

En la Villa de Betanuzia a veinte y siete
 de mil ochocientos treinta y ocho. Los D. D. Ayun-
 tam.^{to} cont.^l asaber D. Indoro Ferrada su Decano
 D.ⁿ Juan Quinto letrado D.ⁿ Juan^{co} Rodrig.^z
 D.ⁿ José Vitor Lopez. D.ⁿ Juan Eximino Regid.^r
 y D.ⁿ Simon Alcamor los dichos Personeros here-
 dandos juntos y conguados en la Sala capitul-
 lar p.^a celebrar cabildo a efecto de formar la
 matricula del subsidio de comercio p.^a la recanda
 cion en el presente año el p.^{er} de D.ⁿ Juan
 p.^a la clarificacion p.^a esta Villa al Antonio
 Martel p.^a el valle de Sta. Agueda a D.ⁿ
 Manuel Ruiz, y p.^a la Vega de Priopulmad
 a D.ⁿ Antonio Rodrig.^z a quienes se les in-
 timo p.^a q.^{el} dia catorce de Agosto venidero se
 presenten en esta Sala capitular con otro objeto
 con lo q.^{el} se concluyo este auto y firmaron
 los dichos de q.^{el} certifico

Indoro Ferrada p.^a Juan Vitor
 Jose Vitor
 Sores p.^a Simon Pl. Juan Carr.
 Juan Quintana G.
 Monte
 Juan Rodrig.^z
 Juan Vitor

En la Villa de Betanuzia a catorce de Agosto de
 mil ochocientos treinta y ocho ante el Sr. Al.
 cont.^l D.ⁿ Juan^{co} Al. M. A. cont.^l, parecio
 con los Decanos arriba electos y habiendo

anptado el nonbram^{to} Juanon in fied de
sempre q lo firmaron siendo todos maye
res de edad de q certifico

Japandiff

Antonio Martes

HTZ

Juanito Ro Manuel Ruiz
Briquet
perdonos
HTZ

Sub^{on} a N.º 1
Fuerterentura -

2

Debruto a U. las matri-
culas de comercio para q
se señale a las cuatro per-
sonas lo que le corresponden
en los nueve meses a razón
de 20 r. sep.ⁿ la clau 6.^a de la
tarifa h.^a prorrateando entre
los mismos lo que se produce
por razón de su mas o meny
venta o utilidad en otros
nueve meses. y fecho se
deboverem.

Dios pue al. n.º 1
pt. cabras Ay. 29 de 1838
P. A. d. Sol.^o

Coré de Baños

Presidente de la Junta de gobierno de la
villa de Baños

Subdeleg.^o de Ventas
de esta Yta

Habiendo aprobado las matrículas y Vembio a esta Sub^{por}, he observado en su oficio hay otras dos ventas y incluyen a los dos tercios del año que han trabajado sus establecim^{tos} arreglados a las instrucciones vigentes, y en su consecuencia queda nula esta, por lo cual remito una de las y vinieron y se rehicieron de las tres venzern en ellas incorporadas estas, y las demás y se hubieren omitido.

Dios que a V. m. S. P. K.
en Cuba el 20 de Sept. de 1826

Andrés Benveniente


S. M. Constituido de la Villa

Matricula de los vecinos comprendidos en esta contribucion con a Regla de Real Instruccion de 5 de Mayo de 1835.

Contribuyente	Industria o profesion	Cuota Individual R. V. m.
tarifa Numero 1. ^o		
No hay.		
tarifa Numero 2. ^o		
No hay.		
tarifa Numero 3. ^o		
No hay.		
tarifa Numero 4. ^o		
No hay.		

- 1.^a Clase No hay.
- 2.^a " " " "
- 3.^a " " " "
- 4.^a " " " "
- 5.^a " " " "
- 6.^a " " " "

Maria Garcia por 9 mes que	15. "
turo arrieta en taberna	15. "
Jose Mendez	15. "
Maria Barbara Amador	08. "
Jose Brito f. de Juan N. f. de bendito	13. "
Carlos Tebler f. de Juan N. f. de bendito	07. "
Catalina Perera f. de Juan N. f. de bendito	73

- 1.^a Clase No hay
- 2.^a Clase " "

Villa de Ventanuria de 20 de 1838

Dado y Firmado
 Antonio Rodriguez
 Simon Betan Antonio Martin
 Cur Seco

Suba y Montar
 de esta Villa

Aprobada la presente.
 Matricula, la q puede mere-
 dease a su realizacion

Benvenido

Juan Rodriguez
 vocal Seco

5
Subdon de Perros
de esta Ysla

Se acompaña al Excmo Sr.
la Matricula de Comercio
de J. sin dilacion proceda
a su cobro, y de su
importe sea ingresado en
esta Deposita

Quinta de M. de L.
de Cobro 29 de Oct de 1878

Andres Bonaventura

P. M. Constable de la Villa

Lista q. en consecuencia de lo dispuesto p. el Sr. Subdeleg. do & de
 Nacionales de este Partido en su oficio de diez y siete del co. te. for.
 ma el Ayuntamiento de esta villa y de otros repartidores de la
 contrib. del subsidio comunal, de los contribuyentes q. actualmte.
 se hallan imposibilitados de pagar, y de los q. pudiendolo ver-
 rifican, no lo han verificado p. rebeldias

Nombres	V. S. n.	mar.
Doña J. q. no pueden pagar en la actualidad		
Maria Garcia		
Patricia Deceas	7.	"
Carlos Febles	11.	"
Rebeldes q. pudiendo pag. no lo han	16.	
verificado		
Maria Bravara de Araya	15.	"
Maria Josefa Garcia	15.	"
	30.	

Esta junta conociendo las pequeñas facultades y
 ningunas utilidades y abuso de indigencia
 en q. actualmte. se halla Patricia Deceas y
 Carlos Febles, juzgan q. hoy no pueden salir
 fuer al paro q. las otras dos Maria Br-
 vara y Maria Jose f. estan constantemente
 vendiendo, cae pueden pagar, no obstante
 el Sr. Subdeleg. podria disponer como
 siempre lo mas justo. Betancuria
 31 de Dic. de 1838 = testado = Ma-
 ria Garcia = prodra = todo

no v.

Ysidoro Tapardoff Juan Brito
Caceres

José Witor Juan Ai
Lopez Sotimo Alonso

Simon Betan Antonio Rodriguez
Carrea

Franco Dominga
Vocal

Certifico que en este mismo día se remitió al
Sr. Subdeleg. este estado y lo firma el Sr.
Presidente.

Tapardoff

Franco Dominga
Vocal

El Sr. Administrador de Rentas Unidas de esta
Provincia en 1.^o de Julio último me previene invite á
los. Y. Ayuntamientos de esta isla, para que se
sirvan disponer la formación de las Matriculas del
subsidio de comercio del presente año que se
cobra por completo, por las circunstancias particu-
lares que así lo han establecido, apresurando su co-
bra para auxiliar las atenciones que pusan
sobre la tesoreria. Y previniéndome igualmente la
contestacion de estas cumplimentada por mi parte,
me lisonjeo que por la de V. nada dejará
que desear.

Dios guíe á V. m.^{ra} a. Puerto Labras Agosto
5 de 1839.

Cosé de Baños 

Sr. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la Villa Betancuria

Aug. 26th 2nd 1899

Los Pres. del Ayuntamiento. (Constit. de ella)

Vease el
ac.^{to} del
corr.^{to} ...
para cumplir, a lisen de Heritor a d.^{to} este
ban Per. Sen. d.^{to} Juan Ant.^o Cardona y en
su defecto d.^{to} Marias Ruiz, y d.^{to} Bernardino
Brilo, a qui ena Ple. haga Not.^o para q.
el Dia ^{del} ~~del~~ ^{to} concurran en esta Corte
al efecto indicado: y lo firmen segun con-
tumbre de que Certifico

Amb. Bethencourt *Luís Carlos*
Mobles *Almot*

Ant. Leon + Martin Herr.
Knoth

Wethersfield 18. de
Agosto 1830.

Gaspar Lopes
bo. al 5^o 18

Por impedim^{to} de D^{no} Juan Cardona y
D^{na} Mariatal Reina, de el^{to} y D^{na} Juana de
parto su^{to}

Da Roberto in *+* *+* *+*

Josewitor Lopez
bo Cal ⁵⁰ 18

Matricula de los vecinos comprendidos en estas contri-
 buciones con arreglo al A. S. de 18. de oct.
 de 1835.

	Contribuyentes	Industria o profesion	Cuota Industria de 1 y 2
Tarifa N.º 1.			
No hay.			
Tarifa N.º 2.			
D.			
Tarifa N.º 3.			
D.			
Tarifa N.º 4.			
D.			

No considerando esta Junta de que en esta
 Distrito haya personas alguna comprendida en
 estas contribuciones, se ha formado esta Matricu-
 la en los terminos que por Marcados. Vi-
 lla de Bethencourt 18. de Ag. de 1839.

Amb.º Bethencourt Juan Crisostomo Ant.º
 Alonzo Leon
 Esteban P. +
 Senabria
 Agustin Hern. Morato Bernardino
 Indoro Paredes Pardo

Socorro Lopez
 de Cal.

Subdeleg.^a de Rentas, N.^o
de Representación.

No resultando ningún contribuyente en la
Contribución de Subditos de Comercio correspon-
diente al presente año, según se deja ver por la
matrícula de la Cuieta, debiéndose acordar.
Al tanto mismo que se obra en el Real efecto
Puntualmente.

Alcald.

Subsidio industrial y de Comercio de 1839.

Matrícula clasificada de los únicos vecinos de este Pueblo comprendidos en el pago de esta contribución.

Clase	Profesiones e industrias	Contribuyente	Cuota q. de corre- ponden según tarifa.	Reparan por los Portos.	Total
	Tarifa n.º 1.º				
	No hay.				
	Tarifa n.º 2.º				
	Explotadores de granos ó cu- alquiera otro fruto de la tierra	Antonio Pera	200	200	200
	Tarifa n.º 3.º				
	Arrieros por cada mulo, mula caballo ó Yegua de alquiler	Juan N. por una mula	12	12	
	Idem por cada burro . . 4 s.	José N. p.º de burro	8	8	
	Por cada Carreta de buyes a la par 20 s.	José N. p.º de carreta	60	60	
	Administradores de fincas al 4 p.º de sus utilidades	Pedro N.	6000	240	240
	Empleados con sueldo de Corporales municipales al 4 p.º	Juan N.	5000	200	200
	Tarifa n.º 4.º				
1.ª Clase	Fabricantes de pides y curtidos	José N.	100	150	
	20	Juan N.	100	50	200
	2.ª y 3.ª				
	Mercederos que solo venden por menor género de Menoria	José N.	80	80	80
	Algodoneros		80	100	
	Dueños de Cabanas de panes de mar o ganaderos	Juan N.	80	60	160
	20	Ant.º N.			
	Mercederos p.º menor de genuos ultramarinos	Pedro N.	60	100	
3.ª y 4.ª	20	Juan N.	60	50	
	20	Pedro N.	60	30	180

Alma de la Buella

4 ^a Clase	{ Mercaderes que venden lino y sedas hilo mediano pañuelos y otros pequeños tejidos de las respectivas clases.	Tomás N	40	50	
		Diego N	40	30	80
		Man. N	30	30	30
		Franc N	30	30	30
5 ^a Id.	{ Escribanos Procuradores y otros eclesiásticos	Candide N	30	40	
		Leon N	30	20	60
		Juan N	20	25	
		José N	20	15	40
6 ^a Id.	{ Panaderos Taberneros Tratantes en cortar madera	Juan N	20	30	
		José N	20	20	
		Pedro N	20	10	60
		Antonio N	20	13	
7 ^a Id.	{ Carpinteros Tratantes en carnes Tratantes en Pucará Salado Herreros	José N	20	27	40
		Juan N	12	13	
		Pedro N	12	11	2
		Diego N	12	10	
	{ Ant. N Man. N Ant. N Juan N José N Juan N José N Juan N Ant. N Juan N Leon N Juan N Diego N Juan	Ant. N	12	14	26
		Man. N	12	9	
		Ant. N	12	15	24
		Juan N	12	14	
	{ José N Juan N José N Juan N José N Juan N Ant. N Juan N Leon N Juan N Diego N Juan	José N	12	14	
		Juan N	12	8	
		José N	6	6	42
		Juan N	8	12	
	{ José N Juan N José N Juan N Ant. N Juan N Leon N Juan N Diego N Juan	José N	8	4	16
		Juan N	8	10	
		José N	8	6	
		Juan N	2	2	18
	{ Ant. N Juan N Leon N Juan N Diego N Juan	Ant. N	8	9	
		Juan N	8	7	16
		Leon N	8	13	
		Juan N	8	10	
	{ José N Juan N Diego N Juan	José N	8	6	
		Juan N	8	3	32
		Diego N	8		
		Juan	8		
suma total					1876

Fecha y firmas

Nota Solo en el pueblo cabecera partidas decimales

se inspirá a los rematadores de diemys la entre-
bución q' les correspondia —